



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE138476 Proc #: 2528628 Fecha: 16-10-2013  
Tercero: CARLOS IVAN CASTELLANOS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: AUTO

NA

**AUTO No. 02583**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

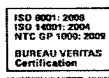
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y con el fin de atender el Radicado No. 2012ER116420 a través del cual la Alcaldía Local de Bosa solicita visita técnica de inspección con el fin de dar alcance al Requerimiento No. 795635 presentado con el Radicado No. 201204360309812 ante la Alcaldía en comento; llevó a cabo visita técnica de inspección y emitió el Acta/Requerimiento No. 1806, el día 25 de octubre de 2012, al establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, de propiedad del Señor **CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.317.355, ubicado en la Calle 52 sur No. 93 D – 98 local 13, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, donde solicita al propietario del establecimiento, para que dentro del término de quince (15) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.



**AUTO No. 02583**

- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al Acta/Requerimiento No. 1806 del 25 de octubre de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 31 de enero de 2013 al precitado establecimiento, para determinar el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05206 del 31 de julio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

**3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**3.1 Descripción del ambiente sonoro.**

Según el **DECRETO No. 410 del 23/12/2004**, el establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** y predios aledaños, se encuentran ubicados en un uso de suelo clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**. El establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** se encuentra localizado en un local cubierto, de un nivel que tiene un área aproximada de 15 metros cuadrados. En la zona se encuentran numerosas residencias. Colinda por todos los puntos cardinales con residencias.

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla 6.** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubica la fuente de emisión

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
Frente a la entrada principal del establecimiento de comercio	1.5	22:05:56	22:21:09	75,2	58,3	75.11	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con

**AUTO No. 02583**

							las fuentes generadoras de ruido en funcionamiento.
--	--	--	--	--	--	--	---

**Nota:**  $L_{Aeq,T}$ : Nivel equivalente del ruido total;  $L_{90}$ : Nivel percentil 90;  $Leq_{emisión}$ : Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

La contribución del aporte sonoro del tránsito de vehículos sobre la CALLE 52 SUR, exige la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Dado que las fuentes de emisión sonora no fueron apagadas, se toma como referencia del ruido residual ( $L_{Aeq,Res}$ ) el valor  $L_{90}$  registrado en campo, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (L_{Aeq,T}/10) - 10 (L_{Aeq,Res}/10))$$

De acuerdo con lo anterior, el valor a comparar con la norma es de 75,11 dB(A).

**7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)**

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión:

Dónde:  $UCR = N - Leq (A)$

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (residencial – periodo nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 8:

**Tabla 7. Evaluación de la UCR**

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 – 0	Alto
< 0	Muy Alto

**AUTO No. 02583**

Aplicando los resultados obtenidos del  $Leq_{emisión}$  para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

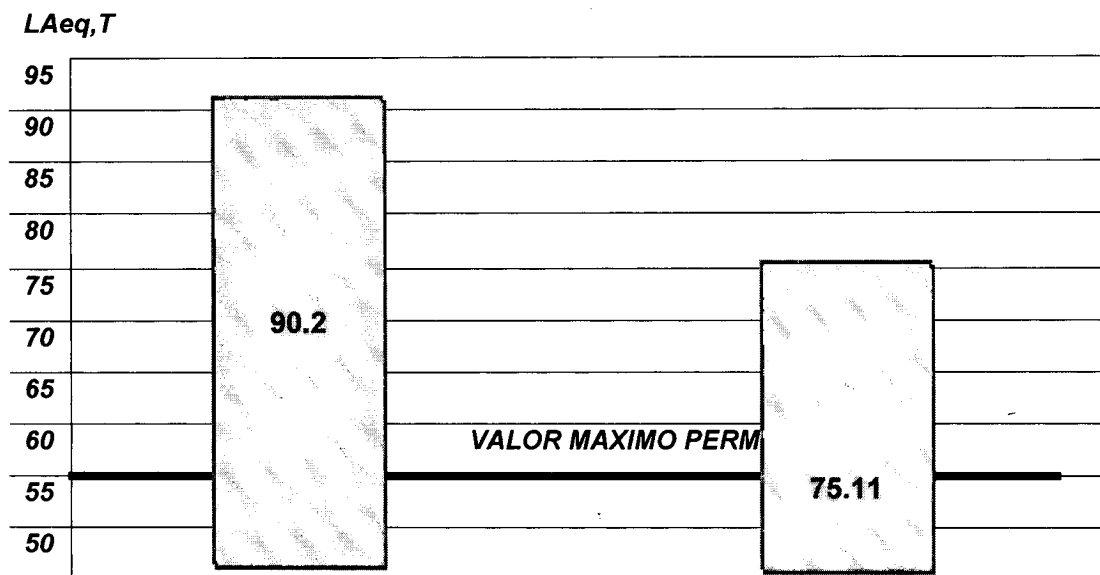
- Sistema de audio compuesto por dos (2) parlantes y una (1) rockola, generan un  $Leq_{emisión} = 75,11$  dB(A).

$UCR = 55$  dB(A) –  $75,11$  dB(A) =  $-20,11$  dB(A), se considera por lo anterior que el aporte contaminante es **Muy Alto**.

**7.1 Comparación con resultados anteriores**

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** el día 25 de Octubre de 2012, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1806. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ) de  $90,2$  dB(A).

**HISTÓRICO RUIDO**



Acta 1806 del 25/10/2012

Seguimiento 31/01/2013

**Gráfico 1:** Histórico de emisión.

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido disminuyó en la última visita en  $15,09$  dB, producto del empleo del sistema de audio a un menor volumen. Sin embargo, sin la implementación de mayores medidas de control del impacto sonoro generado por el establecimiento se sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

**AUTO No. 02583**

**7.2 Comparación de UCR'S**

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 1806 del 25 de Octubre de 2012, la UCR determinada para el establecimiento **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** fue de **-35,2 dB(A)**, clasificada como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

**Tabla 8. Evaluación de la UCR**

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
25 de Octubre de 2012	-35,2	Muy Alto
31 de Enero de 2013	-20,11	Muy Alto

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como **Muy Alto**, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**8. ANÁLISIS AMBIENTAL**

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 31 de Enero de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por el Señor Carlos Iván Castellanos en su calidad de Dueño, se verificó que en el establecimiento denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las adecuaciones implementadas no son suficientes ya que las emisiones sonoras producidas por el sistema de sonido del establecimiento, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, el sector está catalogado como una **ZONA DE USO RESIDENCIAL**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro del sistema de audio del establecimiento denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** ( $Leq_{emisión}$ ), es de **75,11 dB(A)**.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de **-20,11 dB(A)**, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

**9. CONCEPTO TÉCNICO**

**9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado**

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 7, de la medición de presión sonora generada por el establecimiento denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, el nivel

### **AUTO No. 02583**

equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ), fue de **75,11 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y ruido moderado**, zona residencial con zonas de limitadas de comercio y servicio, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno.

En este orden de ideas, se conceptuó que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno**, para un uso del suelo **residencial**.

(...)

#### **10. CONCLUSIONES**

- En el establecimiento denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, ubicado en la **CALLE 52 SUR No 93D – 98 LOCAL 13**, se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona, pero no han sido suficientes ya que las emisiones sonoras producidas por el sistema de audio del establecimiento, así como por la interacción de los asistentes trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- El establecimiento denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **residencial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1806 del 25 de Octubre de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

**AUTO No. 02583**

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 05206 del 31 de julio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (una rockola y dos parlantes), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, ubicado en la Calle 52 sur No. 93 D – 98 local 13, del barrio Bosa Porvenir, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 75.11 dB(A) en una zona de uso residencial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, ubicado en la Calle 52 sur No. 93 D – 98 local 13, del barrio Bosa Porvenir, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señor **CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA**, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

### **AUTO No. 02583**

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, ubicado en la Calle 52 sur No. 93 D – 98 local 13, del barrio Bosa Porvenir, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad sigue incumpliendo; a pesar de que los decibles disminuyeron en 15.09 dB(A) desde la medición realizada en octubre de 2012, continúa sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso Residencial en el horario Nocturno; adunado a lo anterior, el propietario del establecimiento en comento, fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, ubicado en la Calle 52 sur No. 93 D – 98 local 13, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señor **CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.317.355, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas





### **AUTO No. 02583**

técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.



**AUTO No. 02583**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.317.355, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, ubicado en la Calle 52 sur No.93 D – 98 local 13, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.317.355, en su calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS** o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 52 sur No. 93 D – 98 local 13, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 02583**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2013**

*Haiphha*  
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
En Bogotá, D.C., hoy 28 NOV 2013 ( ) del mes  
\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Katherine*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**

Expediente: SDA-08-2013-1688

**Elaboró:**

Ana Lizeth Quintero Galvis      C.C: 10903723      T.P: 165257      CPS: CONTRAT O 520 DE 2013      FECHA EJECUCION: 20/08/2013

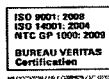
**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha      C.C: 41720400      T.P: 44725 C.S      CPS: CONTRAT O 557 DE 2013      FECHA EJECUCION: 2/09/2013

Luis Carlos Perez Angulo      C.C: 16482155      T.P: N/A      CPS: CONTRAT O 939 DE 2013      FECHA EJECUCION: 17/09/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia      C.C: 52033404      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 16/10/2013



Bogotá D.C

Señor(a):

CARLOS IVAN CASTELLANOS  
Calle 52 Sur No. 93 D - 98 Sur Local 13, Localidad de Bosa  
3143575243  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. 02583 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02583 del 16-10-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 7317355 y domiciliado en la Calle 52 Sur No. 93 D - 98 Sur Local 13, Localidad de Bosa.

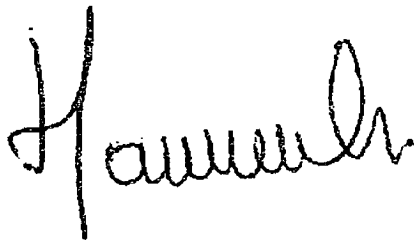
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-08-2013-1688  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



4-72

## ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 17 | PESO TOTAL (gr): 850,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 12/11/2013 15:17:19

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

*Danny Herrera*  
*[Firma]*  
12-11-2013

**TRANSPORTES**  
*Luís Enrique Sánchez*  
C.C. 3131.505

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000000995845

Sub total: \$83.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$83.300

4-72

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN091243945CO	PREVICAR S.A	CARRERA 14B N° 119-95 PISO , LOCALIDAD DE USQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243954CO	CARLOS IVAN CASTELLANOS	CALLE 52 SUR N° 93D-98 SUR LOCAL 13 LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243968CO	ESMERALDA CHAVEZ TRIANA	CARRERA 91 N° 135-14 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243971CO	JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ	CALLE 139 N° 112-20 PISO 2 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243985CO	JIMMY ALEXANDER PEREZ	CALLE 58 C SUR N° 86B-33 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243999CO	LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ	CALLE 69A N° 81A-40 PISO 1 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244005CO	ELVER ANTONIO MOJICA CASTRO	CARRERA 27 N° 3-04- LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244019CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244022CO	LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	DIAGONAL 63 BIS SUR N°73 H-36/68 BARRIO ESPINO , LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244036CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244040CO	PASCUAL ANTONIO FIGUEROA	DIAGONAL 9 N° 95-52, BARRIO LA MAGDALENA , UPZ TINTAL NORTE , LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244053CO	LEIDY TATIANA CASTRO	CARRERA 72 N° 57H-92 SUR, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244067CO	PREVIMEDIC	CALLE 60 SUR N. 80D-47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244075CO	ELECTRO INGENIEROS	CALLE 146 N. 100-35	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244084CO	ETERNIT DE COLOMBIA	CALLE 90 N. 19-44 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244098CO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA FE	CALLE 119 N. 7-75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244107CO	JORGE YARA TOVAR	DIAGONAL 151 N. 141 A 55 BLOQUE D CASA 35	BOGOTA D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		Fecha Presentación: 12/11/2013 15:17:24 Centro Operativo: UAO CENTRO R#091243954CO	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 902.632.917-9 DG 25 G 86 A 55			
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE ANHE DE		R#091243954CO Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm	
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2		Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm	
Referencia: NIT/C.CIT. I: 699993061		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931		CODIGO OPERATIVO: O.S.: 995846	
Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe	
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: CARLOS IVAN CASTELLANOS		Nombre del destinatario:	
Dirección: CALLE 52 SUR N° 83D-98 SUR LOCAL 13, LOCALIDAD DE BOSA		Cédula de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3143675243		Teléfono de quien recibe:	
Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:		FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR:	
AUT 2583-2018 SCAA V DCA		Cédula: 1252	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 6,00	Valor Declarado \$0

- Código postal: 110911
- Diag. 25G tr 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





**Bogotá DC**

Señor:  
CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA  
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CIGARRERIA  
BAR DONDE CARLOS"  
Dirección: Calle 52 Sur N° 93 D – 98 Local 13  
Localidad: Bosa  
Teléfono: 3143575243  
Ciudad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02583 del 16 de octubre de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-1688

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1688, se ha proferido el "AUTO No. 02583, Dada en Bogotá, D.C, a los 16 días de octubre del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor Carlos Iván Castellanos Ávila, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS".

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

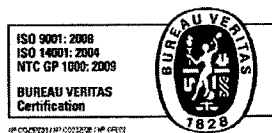
Contra el presente acto administrativo procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: 27 NOV 2013

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA